

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE DERECHO**

**Gestión de la alcaldía de Cúcuta para los habitantes de calle y el respeto a su  
dignidad humana**

**Línea de investigación: Derechos humanos, estado y justicia alternativa**

**Presentan:**

**Sindy Carolina Gómez Velásquez**

**Carlos Daniel Villalobos Gonzales**

**Tutor:**

**JOVANY GOMEZ VAHOS**

**Artículo**

**2023**

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

# GESTION DE LA ALCALDIA DE CUCUTA PARA LOS HABITANTES DE CALLE Y EL RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA

<sup>1</sup>Gomez S., <sup>2</sup>Villalobos D., Dr. Jovani Gomez Vahos<sup>3</sup>

## RESUMEN

Los habitantes de calle son sujetos especiales de protección, la indigencia es un problema social que se ha presentado desde hace mucho tiempo en Colombia, según el Dane el Municipio de San Jose de Cúcuta está en la lista de las ciudades con mayor índice de personas en condición de calle es por lo que esta investigación tuvo como objetivo identificar qué tipo de gestión realizó la alcaldía de San Jose De Cúcuta, para mitigar la situación del habitante de calle durante su mandato, esta investigación se desarrolló bajo el paradigma interpretativo, enfoque cualitativo, método hermenéutico, se analizaron fuentes como la constitución política donde se encuentran los derechos humanos, las políticas públicas que existen entorno a esta problemática el plan del desarrollo de la alcaldía y cuáles son sus propuestas para respetar los derechos humanos de esta población, además se analizó la rendición de cuentas del año 2021 y 2022 de la alcaldía de Cúcuta se evidenció que existe un vacío jurídico en cuanto a normas que protejan los derechos humanos de los habitantes de calle, en conclusión con esta investigación se evidenció que si existió una gestión mínima por parte de la alcaldía de Cúcuta, pero que las actuaciones han sido mínimos para garantizar los derechos de esta población.

**Palabras Clave:** *Habitante de calle, Alcaldía de San José de Cúcuta, Derechos Humanos.*

---

<sup>1</sup> Abogado en formación. octavo semestre en la Universidad Simón Bolívar. [s\\_gomez6@unisimon.edu.co](mailto:s_gomez6@unisimon.edu.co)

<sup>2</sup> Abogada en formación. octavo semestre en la Universidad Simón Bolívar. [c\\_villalobos@unisimon.edu.co](mailto:c_villalobos@unisimon.edu.co)

<sup>3</sup> Docente y tutora del trabajo de investigación de la universidad Simón Bolívar. [jovanygomezvahos@gmail.com](mailto:jovanygomezvahos@gmail.com)

## **MANAGEMENT OF THE MAYOR'S OFFICE OF CUCUTA FOR STREET DWELLERS AND RESPECT FOR THEIR HUMAN DIGNITY**

Street dwellers are special subjects of protection, homelessness is a social problem that has long been present in Colombia, according to the DANE the municipality of San Jose de Cucuta is on the list of cities with the highest rate of people in street conditions is why this research aimed to identify what kind of management made the mayor of San Jose de Cucuta, This research was developed under the interpretative paradigm, qualitative approach, hermeneutic method, sources such as the political constitution where human rights are found were analyzed, The public policies that exist around this problem, the development plan of the mayor's office and its proposals to respect the human rights of this population, as well as the accountability of the year 2021 and 2022 of the mayor's office of Cucuta, it was evidenced that there is a legal vacuum in terms of rules that protect the human rights of street dwellers, In conclusion, this investigation showed that there was a minimum management by the mayor's office of Cucuta, but that the actions have been minimal to guarantee the rights of this population.

**Keywords:** *Street Inhabitant, Mayor's Office of San José de Cúcuta, Human Rights.*

### **Introducción**

Esta investigación es un artículo de meditación además orientado a demostrar la incidencia de la vulneración de los derechos humanos de personas habitantes de calle, que por factores asociados al consumo de estupefacientes, falta de educación, mendicidad, de acompañamiento del núcleo familiar y falta de oportunidades inciden en las calles. Los habitantes de calle son “Aquellas que hacen de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público.” Ley 1641 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. 12 de jul del 2013 pag.1

Con fines de enriquecer la inducción en esta investigación es importante precisar que en el artículo primero de nuestra constitución política esta como precedente ciertas palabras clave que son de vital importancia en el manejo de la investigación de los habitantes de calle. fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Secretaria del Senado, 2022)

En nuestra constitución la dignidad humana es el elemento base para la protección de los derechos fundamentales es que precisamente este es el enfoque, que actuaciones y gestiones se han llevado a cabo en la ciudad de Cúcuta para preservar esta dignidad humana a través de nuestra figura de administración pública como lo es la alcaldía de Cúcuta y ver que políticas públicas han implementado para mitigar esta problemática, pero antes expondremos que hace el estado para proteger a los habitantes de calle.

Para la corte constitucional los habitantes de calle son: son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona (Corte Constitucional, Sentencia T-092/15 pag.1 2015 ). Es claro que en las decisiones de la Corte Constitucional se define a los habitantes de la calle como un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una congrua subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible procurarse tales medios (T-211/04, 2004) además, ha precisado que los habitantes de calle son personas que de la plena titularidad de todos los derechos reconocidos en la Constitución, por lo cual la sociedad y el Estado no pueden ser indiferentes a su situación, pues así se lo exige el deber de solidaridad” (T-523/06, 2006), y, con el fin de proteger a esta población, el Estado está obligado a promover políticas de asistencia social que estén dirigidas a mejorar las condiciones de estas personas.

a pesar de que la situación de indigencia sea un problema social que se ha presentado desde muchos años atrás, en Colombia solo hasta el 2013 se dio importancia

a los derechos de estas personas que según la Ley 1641 del mismo año por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública y social para el habitante de la calle

la Corte Constitucional, a treves de sentencias han amparado los derechos de los habitantes de calle algunas de ellas son la T-092 del año 2015 en la cual se le amparo el derecho a la personalidad jurídica, al exigir la expedición gratuita de su documento de identidad, otras sentencias son la T- 533 Del año 1992, T- 211 del año 2004, con lo anteriormente expuesto podemos decir que en Colombia jurisprudencialmente existe protección a los derechos Humanos de los habitantes de calle, pero hace falta mayor conexión con la realidad ya que se puede observar que hay mucha vulneración de derechos.

así mismo la corte lo manifestó en su sentencia Reiteró la Corte que la pobreza de quienes viven en la calle es altamente lesiva del derecho a la igualdad y de la dignidad humana y llamó la atención acerca de que, más allá del plano individual, la Constitución se refiere a la protección de grupos, lo que pone de manifiesto la existencia de desigualdades y de discriminaciones estructurales que erigen a las condiciones socioeconómicas en un criterio sospechoso de discriminación (Corte Constitucional, sentencia C-385,2014, pag 1,27).

En Colombia según el último. informe del Dane 2021, se censaron 6.248 habitantes de calle en 444 municipios de los cuales 86 si tenían habitantes de calle y Cúcuta se encuentra en la primera categoría siendo una de la ciudades con mayor habitantes de calle (DANE, 2021) lo cual ha incrementado desde el año 2010 a causa de la migración de ciudadanos venezolanos al territorio colombiano, debido a este gran flujo de inmigrantes la situación de calle se ha vuelto más común en Cúcuta generando consigo vulneración a sus entorno familiar, social, trajo consecuencias y problemáticas en los barrios, atrayendo zonas de expendido de drogas, generando consigo vulneración para la comunidad en general, es por ello que se plantea el siguiente interrogante, ¿existe vulneración de derechos humanos para personas habitantes de calle en la ciudad de Cúcuta y cuál es la gestión de la alcaldía de Cúcuta para mitigarlo?

En la actualidad esta problemática parece no tener solución, pues se observa un vacío por parte del estado debido a que no existen mecanismos que regulen o mitiguen o den solución al incremento de habitantes de calle, dado que estas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema debido a la falta de hogar y recursos, sus derechos fundamentales son vulnerados debido a la discriminación, la migración y la falta de acceso a servicios básicos.

Es importante aclarar que nos centraremos en precisamente la administración actual lleva en el cargo desde el año 2020 hasta el año actual 2023. Esta fue la línea de tiempo a investigar, aunque claramente cuando se importante anexar un dato histórico o posturas de la corte a través de jurisprudencia se hará la aclaración.

En el municipio de san José de Cúcuta el problema de habitantes de calles se ha incrementado en los últimos años, debido a esto la alcaldía a desarrollado un conversatorio de habitante de calle el cual se desarrolló en noviembre del 2021 en las cual se resaltó la necesidad de atender a los habitantes de calle desde un punto de vista humano y social, con políticas públicas, recursos económicos, tanto el sector público, como el sector privado para diseñar e implementar programas que los recupere para la sociedad con nuevas oportunidades de vida.

### **Metodología**

Este artículo de estudio está sustentado de la siguiente forma: en un paradigma interpretativo de la investigación y su enfoque es cualitativo con un diseño hermenéutico, que da paso a un análisis conciso sobre la documentación, normatividad, jurisprudencia, los planes de desarrollo de la alcaldía de Cúcuta, informes de avances de los mismos, todo en aras de explicar la temática de forma clara y con coherencia, en lo referente al análisis de normatividad y jurisprudencia se hará en el ámbito nacional e internacional, así mismo tendrá un enfoque socio-jurídico puesto que está enfocada en la aplicación de las normas frente a la sociedad, en este caso los habitantes de calle.

Este estudio conto como fuente primarias con la ayuda de entrevistas semiestructuradas con base en los sujetos y objetivos de estudio que son claves para esta investigación, los sujetos claves para esta investigación corresponde a los servidores públicos que son los entes encargados para desarrollar las políticas públicas para el Habitante de Calle, personería municipal, departamento administrativo de bienestar social, director de planeación, secretarios de hacienda, secretaria de salud, entre otros como fuente secundaria se aplicó todo el ordenamiento jurídico, como lo es la constitución política de Colombia, Derechos humanos en personas habitantes de calle y los convenios o tratados internaciones que el estado colombiano ha suscrito para la protección de los mismos. Se examino los programas y estrategias, resolución 0092 del 12 abril del 2022 (Alcaldia de Cucuta , 2022) diseñas por las instituciones encargadas de la protección del habitante de calle.

Lo anterior son técnicas de recolección de datos que hacen parte del método cualitativo, las cuales nos permiten obtener una visión general sobre la situación de los habitantes de calle, lo cual nos ayuda a aportar a los entes territoriales e interesados en el tema sobre cuáles son las estrategias que lleva a cabo la alcaldía de Cúcuta para mitigar la vulneración de derechos de los Habitantes en condición de calle.

### **Fundamentación Teórica**

Para comprender la dimensión conceptual y teórica de la investigación, a continuación, se señala teorías y normas pertinentes para conocer el desarrollo que se ha dado sobre la investigación planteada además se señala algunas definiciones que son importantes para el rumbo de esta investigación

*Habitante de calle:* La definición de "habitante de calle" varía dependiendo del contexto y del país en el que se use. En Colombia, la Corte Constitucional ha definido al habitante de la calle como Persona sin distinción de sexo, raza o edad,

que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que, además, se encuentra en situación de especial protección constitucional por su condición de debilidad manifiesta, y por ser titular de derechos fundamentales cuyo goce efectivo se encuentra en grave riesgo. La definición en otros países latinoamericanos podría ser diferente (Corte Constitucional, Sentencia T0-92, 2015 pag1).

*Derechos humanos:* para algunos doctrinantes todas las normatividades deben existir los derechos humanos, pues son inherentes a la persona y mejorar su calidad de vida, además permite un buen desempeño en los ámbitos de su vida, los derechos están íntimamente ligados con la dignidad de la persona frente al estado, aquí se destacan dos aspectos importantes que son: “ en primer lugar, que los derechos humanos son inherentes a la persona humana y en segundo lugar, que éstos deben ser afirmados frente al poder público”. (Robles, Manuel E. Ventura, 2005 pag,100).

Es así como podemos decir que los derechos humanos son un vínculo que todas las personas poseemos y nos conlleva a vivir en sociedad, se reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al estado. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer (Nikken, Pedro, 2009 pag 1), muy resumido los derechos son el mínimo de los requisitos para poder vivir y el estado tiene el deber de velar por ellos.

*Políticas públicas:* secretaria jurídica distrital, precisa que. 1) Las políticas públicas son instrumentos políticos o jurídicos, a través de los cuales se garantiza de manera progresiva el goce efectivo del derecho constitucional en su faceta prestacional. (Secretaria jurídica distrital, 2018)

## **Normatividad**

En Colombia, la normatividad sobre los habitantes de calle está establecida en la Ley 1641 de 2013, que establece la Política Pública Social para Habitantes de Calle. Esta ley

define los principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas necesarias para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de calle y garantizar sus derechos. Asimismo, existen otras leyes y decretos que regulan la atención y el tratamiento de esta población, como la Ley 715 de 2001 y el Decreto 560 de 2015. También existe una norma técnica para el servicio de atención a personas habitantes de calle, la cual establece los procedimientos y estándares que deben seguir las entidades encargadas de brindar atención y servicios a esta población. La normatividad busca garantizar la atención integral e inclusión social de los habitantes de calle, así como promover su rehabilitación y reinserción en la sociedad. La implementación de la Ley 1641 ha sido ampliamente discutida y analizada dentro de la comunidad de especialistas y organizaciones que trabajan en temas de habitantes de calle.

En Cúcuta, existen diversas iniciativas de políticas públicas que buscan abordar y atender las necesidades de la población habitante de calle. Por ejemplo, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" incluye medidas para abordar la situación de los habitantes de calle en la ciudad y se han implementado acciones como censos de la población habitante de calle, programas de atención en salud y saneamiento básico, así como campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra esta población. Asimismo, la Alcaldía de Cúcuta ha establecido políticas para fomentar la inclusión social y laboral de los habitantes de calle, brindarles acceso a servicios básicos como vivienda, alimentación y atención médica, así como promover su rehabilitación y reinserción en la sociedad. Es importante destacar que estas políticas se enmarcan en la normatividad nacional sobre habitantes de calle establecida en la Ley 1641 de 2013 y en otras leyes y decretos relacionados con el tema.

## **Resultados y Discusión**

Se llevo a cabo en primera instancia, el análisis de la resolución 0092 del 12 abril del 2022, para la atención integral al habitante de y en situación de calle en el arrea metropolitana de Cúcuta departamento Norte de Santander donde se evidenciaron dos objetivos de esta resolución son: No1.Equidad e inclusión social, No 2 Cúcuta con bienestar social a partir de eso surgieron tres categorías que son: Normatividad, coordinación de las entidades para mitigar la situación, avances de la alcaldía.

Con base en esos objetivos se construyó la entrevista estructurada que contenía tres preguntas específicas No1, ¿usted como funcionario de la alcaldía de Cúcuta conoce alguna ley, resolución que para ayudar a habitantes de calle? No2, ¿Qué actividades o gestiones conoce usted que haya realizado la alcaldía de Cúcuta para mitigar la situación de calle? No3, ¿cree usted que hace falta más gestión por parte de las entidades o alcaldía de Cúcuta para mitigar un poco la situación de los habitantes de calle? Estas preguntas permitieron el desarrollo del proceso de entrevista a los funcionarios públicos que tienen relación directa con la problemática de habitantes de calle en el área metropolitana. Los resultados de estas entrevistas fueron analizados e interpretados

## **Interpretación de los resultados de la entrevista estructurada**

### **Normatividad**

en esta primera categoría, se puede decir que con lo que respecta a las leyes funcionarios comentan que, si conocen sobre la resolución 0092 del 12 abril del 2022, que ha permitido aminorar la problemática de la vulneración de derechos humanos a los habitantes de calle, gracias a las políticas públicas, normas que giran alrededor del tema de investigación se permite identificar cuáles son los derechos vulnerados y poder actuar para poder mitigar esta vulneración

Otro funcionario de bienestar social comenta que la resolución antes mencionada se complementa con el plan de Cúcuta 2050 estrategia de todos, lo que ha permitido poder ayudar a los habitantes de calle. Podemos concluir que los funcionarios públicos de la alcaldía de Cúcuta, si conocen sobre la normatividad frente al problema planteado.

### **Coordinación de las entidades para mitigar la situación y avances.**

La coordinación que ha tenido la alcaldía de Cúcuta para poder minorar la situación de esta población se considera que ha sido medianamente buena, ya que implemento el centro de atención integral para la población habitante de calle, así mismo se realizó el programa de atención integral a población habitante de calle que fue en coordinación con la fundación raíces del oriente, que tuvo como propósito el mejoramiento de su calidad de vida y la inclusión social, así mismo señalan que el instituto colombiano de bienestar familiar ofrece un programa para la atención integral de los niños y niñas en situación en

calle o alta permanencia en calle, las cuales demuestran su compromiso con esta población vulnerable y su interés por generar una transformación social positiva.

Los funcionarios reconocen que por parte de la alcaldía de Cúcuta hace falta más gestión puesto que son conscientes de que existe vulneración de derechos contra esta población, que si es cierto que la alcaldía ha realizado múltiples actividades y que se han llevado a cabo satisfactoriamente, pero dichas actividades no cubren las necesidades básicas para subsistir de una persona, es necesario que se cuente con más recursos humanos, recursos económicos y una buena distribución de estos.

Otros funcionarios dicen que por parte de la alcaldía ha existido una gran gestión y coordinación como ejemplo el centro de atención para el habitante de calle que se realizó junto a una alianza con el hospital Rudesindo soto, que se ha trabajado en el bienestar social de las personas.

## **Conclusiones**

Dentro de las conclusiones obtenidas por el presente proyecto de investigación concluimos que.

la situación de los habitantes de calle es un problema social, estas población viven en condiciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo y requieren un atención integral que les permita mejorar su calidad de vida y su inclusión social, la alcaldía de Cúcuta es consciente de esta problemática por lo que ha tratado de realizar gestiones las cuales han sido nombradas a lo largo de esta investigación, Estas gestiones se basan en el enfoque de atención integral y el respeto por los derechos humanos de esta población vulnerable, y buscan brindarles servicios que les permitan mejorar su salud, su educación, su formación para el trabajo y su acompañamiento psicosocial. Sin embargo, estas gestiones son insuficientes para resolver el problema de los habitantes de calle, ya que este es un fenómeno complejo y multidimensional que requiere de una intervención articulada y sostenida entre el Estado y la sociedad civil. Es necesario generar una mayor conciencia social sobre la situación de los habitantes de calle, promover su participación ciudadana y su empoderamiento, fortalecer las redes de apoyo familiar y comunitario, y

crear más oportunidades de desarrollo e inclusión social para esta población. Solo así se podrá lograr una verdadera transformación social y una ciudad más humana y solidaria.

La información obtenida mediante las entrevistas nos da como resultado entender que los funcionarios públicos que trabajan en diferentes áreas de la alcaldía conocen sobre el plan de desarrollo de la alcaldía, pero que hace falta más coordinación para poder proteger los derechos humanos de esta población, como recomendación se hace necesario realizar campañas de sensibilización para la población en general para que se deje de estigmatizar a una población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

### Referencias Bibliográficas

Alcaldia de Cucuta . (12 de abril de 2022). *Alcaldia de cucuta*. Obtenido de Alcaldia de cucuta: <https://cucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/RES.-0092-AUTORIZA-Y-DELEGA-DPTO-ADTIVO-BIENESTAR-SOCIAL-PROCESO-CONTRACTUAL-HABITANTE-DE-CALLE.pdf>

Corte Constitucional. (24 de junio de 2014). *C-285*. Recuperado el 25 de ABRIL de 2023, de Corte constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm#:~:text=Reiter%C3%B3%20la%20Corte%20que%20la,existencia%20de%20desigualdades%20y%20de>

Corte Constitucional. (25 de Junio de 2014). *sentencia C-385*. Recuperado el 5 de abril de 2023, de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm#:~:text=Instituto%20Colombiano%20de%20Bienestar%20Familiar,-Luisa%20Marina%20Ballesteros&text=Advierte%20que%20la%20Corte%20Constitucional,resulta%20imposible%20procurarse%20tales%20medios>

Corte Constitucional. (5 de marzo de 2015). *Sentencia T-092/15*. Recuperado el 21 de Abril de 2023, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-092-15.htm>

DANE. (DICIEMBRE de 2021). *DANE*. Obtenido de DANE : <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/presentacion-CHC-resultados-cucuta-2021.pdf>

Durán, J. B. (s.f.). *repository*. Obtenido de repository: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20071/articulo%20de%20grado%20JESSICA%20Y%20BEATRIZ.pdf?sequence=1>

Nikken, Pedro. (2009). *El concepto de Derechos humanos*. Obtenido de Derechos humanos: <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhlic/wp-content/uploads/sites/152/2020/08/1-Nikken-El-Concepto-de-Derechos-Humanos.pdf>

Robles, Manuel E. Ventura. (2005). La Jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. En M. E. Robles. Recuperado el abril de 2023, de Corte interamericana: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31034.pdf>

Secretaria del Senado. (31 de 12 de 2022). *Constitucion Politica de colombia*. Obtenido de secretaria del senado: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Secretaria juridica distrial. (22 de 06 de 2018). *Concepto 220186685 de 2018*. Recuperado el 25 de Abril de 2023, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85364>

T-211/04, S. (2004). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-211-04.htm#:~:text=Indica%20que%20para%20solicitar%20la,el%20estado%20permanente%20de%20beodez>.

T-523/06, S. (7 de julio de 2006). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional:  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-523-06.htm>